Documento desde el ambientalismo inclusivo: Declaración Ambiental Universitaria Sindical

A LA VIDA NO SE LA QUEMA. SE LA CUIDA Y PRESERVA!!

NO A LA QUEMA DE LAS ISLAS DEL PARANAIII NO AL BIOCIDIO.

POR LA LEY DE PROTECCION AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES Y EL RIO PARANA

De nuestra mayor consideración

Los abajo firmantes, tenemos el agrado de dirigirnos a usted(es) y por vuestro intermedio ante el organismo pertinente por la violación sistemática del derecho humano a la salud y a tener un ambiente sano (artículo 41 de la Constitución Nacional) producido por los constantes focos ígneos (incendios) que se suceden en las islas del río Paraná, zona de la provincia de Entre Ríos. Dicha violación genera lesa (daño) ambientalidad tanto al humedal, como así también a flora y fauna. Es decir afecta a todo el ecosistema, generando un biocidio. Desde el mes de enero se han quemado más de 6000 hectáreas de islas. En el mismo período se han detectado más de 3.700 focos de calor e ígneos en la zona.

Los humedales son herramientas de la naturaleza de sostenimiento ecosistémicos, y también reguladores, mitigadores y estabilizadores climáticos y del agua. Como así también de

una diversidad biológica que se desarrolla bajo su amparo. Sin embargo con los incendios se los está deteriorando profundamente. Los humedales son fuente de toda vida. Y, representan casi el 22 % del territorio de Argentina. Los humedales son ecosistemas delicados, las alteraciones pueden incidir en su composición de suelo y de humedad, afectando flora y fauna. Los humedales lo son porque detentan humedad constante en los suelos. Hete aquí que proteger esta fuente de vida, es fundamental, pues es también regulador y dosificador de carbono. Hubo varios proyectos de protección de humedales y perdieron estado parlamentario lamentablemente, como sucedió en los años 2013 y 2016.

Estos delitos de lesa ambientalidad de los incendios y deterioros en los humedales violan los artículos 186 y 188 del Código Penal Argentino, y afectan, insistimos su función como reguladores y mitigadores de las inundaciones como así también de la diversidad biológica.. También los funcionarios públicos están violando el artículo 249 del Código Penal Argentino por incumplimiento de sus funciones, a las que legalmente están obligados a realizar. Esto es reprimir y por ende evitar los incendios en las islas. Resulta a todas luces sospechoso que en la era de la digitalización no sea posible identificar en su totalidad a los beneficiarios y autores de los incendios.

Tenemos que lograr proteger los humedales y el río Paraná, fuentes de una diversidad de vida, flora y regulaciones ecosistémicas, importantes es connotar las más de 100 especies ictícolas que los habitan y variadas aves, mamíferos, reptiles y anfibios.

Por todo ello los abajo firmantes solicitamos ante quien corresponda y respetando las jurisdicciones y competencias legales del problema en cuestión, lo siguiente:

Primero-

Nuestro repudio a los incendios en los humedales del río Paraná en la provincia de Entre Ríos que también afecta a la salud de las y los rosarinos. Que se detenga el biocidio inmediatamente. Y, que se proteja nuestra Casa Común.

Segundo-

Ante quien corresponda sancionar inmediatamente la Ley Ambiental de Protección de Humedales y del río Paraná.

Tercero:

Se declare culturalmente Personas Jurídicas al río Paraná y a los Humedales porque son efectivamente personas con derechos. Dejando establecido que los daños sobre los bienes comunes como el río Paraná y los humedales son de lesa ambientalidad, porque al lesionar al ambiente nos lesiona a todos y todas. Ello hasta tanto, se logre la norma vinculante por el/los órganos competentes.

Los antecedentes de personería jurídica a los ríos y humedales son los siguientes::

El fallo 622/16 del río Atrato por la Corte Constitucional de Colombia, como así también por medio de ley al río Whanganui en Nueva Zelanda y a los ríos Ganges y Yamura por el fallo de la Corte Suprema del Estado de Uttarkahan de la India y también podemos ver otro antecedente en el proceso de personería jurídica de la Mar Menor por la declaración realizada por el municipio de Los Alcázares en Murcia. Recordemos asimismo, el más importante de los antecedentes, que es la Constitución de Ecuador del 2008 que reconoció como sujeto de derechos a la naturaleza. Y, en tal sentido dicha

Saludamos atentamente.